

**Acta de la TERCERA sesión de la Mesa de Contratación designada para el procedimiento abierto número de expediente UBU/2020/0008: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".**

**PRESIDENTE**

**GERARDO PANIZO PANIZO**  
Jefe del Servicio de Gestión Económica

**VOCALES**

**JESÚS TAVERA MATEOS**  
Técnico Asesor de la Asesoría Jurídica.

**FRANCISCO ABIA VEGA**  
Por la Auditoría Interna

**SECRETARIA**

**Mª BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO**  
Por el Servicio de Gestión Económica.

En Burgos, a las 12,00 horas del día 10 de julio de 2020 se reúnen, previa convocatoria, los miembros de la Mesa de Contratación que al margen se relacionan designados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), aprobado por el Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos con fecha 20 de mayo de 2020.

No asistieron a la sesión la Vicerrectora de Planificación, Servicios y Sostenibilidad, el Gerente y el asesor técnico.

Actuó como Presidente Gerardo Panizo Panizo.

Como secretaria actuó La Jefa del Negociado de Obras, en sustitución de la Jefa de la Sección de Contratación.

El objeto de la sesión es:

- 1.- Estudio del informe técnico elaborado por el asesor técnico de la Mesa de Contratación
- 2.- Ruegos y preguntas
- 3 -Aprobación del acta de la sesión.

Al inicio de la sesión la Mesa de Contratación no disponía del informe técnico objeto de estudio.

El Presidente de la Mesa informó que, a las 9,52 de la mañana envió un correo electrónico al asesor técnico para que remitiera dicho informe, sin haber obtenido respuesta.

A las 12,20 horas se decidió aplazar la sesión hasta el momento en que se dispusiera del informe referido.

A las 12,53 horas, la Jefa de la Sección de Contratación, que se encontraba disfrutando de un día de asuntos particulares, reenvió al Jefe del Servicio de Gestión Económica, que



Código de verificación : bf8b8f2ec8d91b0c



actuaba como presidente, un correo electrónico del asesor técnico, recibido ese mismo día, en el que adjuntaba el informe requerido.

A la vista de lo acontecido y con el fin de que los miembros de la Mesa dispusieran de un tiempo prudencial para el estudio del informe, se acordó continuar con la sesión el lunes 13 de julio a las 9,30 horas.

Siendo las 9,30 horas del 13 de julio de 2020 se reanuda la sesión con la asistencia del Gerente como Presidente de la Mesa, la Jefa de la Sección de Contratación, como secretaria y la Jefa de la Sección de Auditoría Interna como auditora interna de la misma.

No asiste el Asesor Técnico por encontrarse disfrutando del periodo vacacional.

Efectuado el estudio del informe emitido por el técnico asesor, la Mesa efectúa las siguientes consideraciones:

1.- El primer apartado de la evaluación del informe técnico es incorrecto. El técnico afirma: *"Para la valoración se han creado los subapartados que define el pliego..."*. El pliego establece que la memoria descriptiva ha de constar de cuatro puntos pero es un solo apartado que se valorará con 30 puntos (si es calificada de excelente), 22,5 (buena), 15 (genérica) y 0 (insuficiente). El informe técnico *"crea"* cuatro subapartados con una distribución discrecional de la puntuación (15 para un primer subapartado y 5 para los restantes), de modo que no se sujeta al pliego de condiciones administrativas particulares.

Las memorias presentadas son calificadas con 28,75; 25 y 21,25 puntos. Las únicas calificaciones posibles son 30 ó 22,5. De forma aproximada Garda (28,75) habría de ser calificada como "EXCELENTE" (30 puntos) y Clece (21,25) como "BUENA" (22,5). Mayores dudas expositivas plantea la memoria de la empresa Prosegur (25 puntos), que ha de ser calificada por el técnico como excelente o buena en función de su nivel de detalle y recibir 30 ó 22,5 puntos.

En conclusión, el **primer apartado del informe ha de ser revisado en su totalidad.**

2.- La calificación de los tres subapartados de formación son: a) uso de desfibrilador (hasta 5 puntos); b) primeros auxilios (hasta 6 puntos) y c) actuación contra incendios (hasta 6 puntos). Pues bien, el informe técnico altera de forma discrecional el tercer subapartado otorgándole un máximo de hasta 4 puntos (cuando son 6) y *"crea"* un nuevo subapartado denominado "Otros" con 2 puntos. Estos 2 puntos, no previstos en el pliego, son otorgados discrecionalmente a una empresa (Garda) por formación a conserjes y *"otras siete formaciones más"* (coronavirus, atención al público, seguridad telemática, sistemas electrónicos, protección de datos y consumo energético) no previstas en el pliego.

**El subapartado "Otros", de nueva creación, ha de ser suprimido del informe.**

Aún más, el PCAP indica: *"La formación impartida deberá ser adicional a la exigida en la Ley de Seguridad Privada. Si la formación ofertada se corresponde con la exigida en la citada Ley se valorará con cero puntos"*.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) menciona los **artículos 5.2, 7.e y la disposición adicional 2ª de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada**. Esta ley está derogada; **la ley vigente es la Ley 5/2014, de 30 de junio de Seguridad Privada**. El PPT también hace referencia a los **artículos 56 y 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (vigente; en adelante RPS)**. La actual Ley no establece referencia alguna a formación mínima aunque se remite a las normas



Código de verificación : bf8b8f2ec8d91b0c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bf8b8f2ec8d91b0c>

Firmado por: SIMÓN ECHAVARRÍA

Cargo: Gerente

Fecha: 13-07-2020 11:05:34

Firmado por: MARIA DEL PUY ATANES MARTINEZ

Cargo: Jefa de la Sección Contratación

Fecha: 13-07-2020 11:08:12



reglamentarias; en concreto, el **artículo 57.2 del RPS** especifica: "*Para los vigilantes de seguridad, los  cursos de actualización o especialización tendrán una duración, como mínimo, de 20 horas lectivas; cada vigilante deberá cursar, al menos, uno por año y se desarrollarán en la forma que determine el Ministerio del Interior*".

Según los datos reflejados en el informe técnico la empresa 1 (Prosegur) presenta 10, 15 y 12 horas de formación por los subapartados 1, 2 y 3, respectivamente (37 horas en total); **la empresa 2 (Clece) presenta 4,8 y 8 (20 en total)** y la empresa 3 (Garda) presenta 8, 40 y 40 (84 en total).

En conclusión, **el segundo apartado del informe ha de ser revisado en su totalidad.**

Por lo tanto la Mesa considera que el informe emitido por el técnico no se ajusta al Pliego de Prescripciones Técnicas, principalmente en el primer criterio y las puntuaciones asignadas no están justificadas.

Por lo tanto acuerda:

- Aplazar la sesión de la presente sesión de la Mesa hasta la recepción del informe definitivo y
- Suspender el acto público de apertura de criterios objetivos fijado a las 11,00 horas de hoy 13 de julio de 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,00 horas, redactándose la presente Acta, que es aprobada por unanimidad por todos los miembros de la Mesa, que consta de tres páginas, para dar constancia fiel de lo sucedido y de los hechos mencionados, que se suscribe por el Presidente y la Secretaria.



Código de verificación : bf8b8f2ec8d91b0c